



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1277 - 2014-A-MDE/LC.

Echarati, 18 de diciembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

El Informe N° 06203-2014-MDE-GM-GSLP/RWMA-G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 279-2014-MDE-GSLP/IO-LESL del Inspector de Obra de la Gerencia de Supervisión, Carta N° 067-2014/C:RJFJ-AC-SCPCMR del representante del CONSORCIO FERNANDEZ JIMENEZ ROLAND JOLMER & ALAMO CONSULT EIRL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Contrato N° 151-2013-AMC.PYEX-UL-MDE/LC de fecha 30 de octubre del 2013, derivado del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 646-2013-CEP-MDE/LC y Adjudicación Directa Selectiva N° 436-2013-CEP-MDE/LC, se convino con el CONSORCIO FERNANDEZ JIMENEZ ROLAND JOLMER & ALAMO CONSULT EIRL, en adelante el Supervisor, representado por Roland Jolmer Fernandez Jimenez e integrado por el señor ROLAND JOLMER FERNANDEZ JIMENEZ y la empresa ALAMO CONSULT EIRL, para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra "Construcción del Puente Carrozable Manto Real C.P.M. Palma Real del distrito de Echarati, La Convención - Cusco";

Que, por Resolución de Alcaldía N° 338-2014-A-MDE/LC de fecha 07 de abril del 2014, se aprueba ampliación de plazo de plazo n° 01 por 28 días calendarios, y, con Resolución de Alcaldía n° 409-2014-A-MDE/LC de fecha 29 de abril del 2014, se aprueba prestación adicional n° 01 por el monto de S/. 144,031.12 y ampliación de plazo n° 02 por 15 días calendarios respecto de la obra "Construcción del Puente Carrozable Manto Real C.P.M. Palma Real del distrito de Echarati, La Convención - Cusco";

Que, el Comité de Recepción de Obra designado con Resolución de Alcaldía N° 527-2014-A-MDE/LC, mediante Acta, da por recibida la obra "Construcción del Puente Carrozable Manto Real C.P.M. Palma Real del distrito de Echarati, La Convención - Cusco", en fecha 03 de julio del 2014;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 1163-2014-A-MDE/LC, de fecha 27 de octubre del 2014, se aprueba la liquidación final de la obra "Construcción del Puente Carrozable Manto Real C.P.M. Palma Real del distrito de Echarati, La Convención - Cusco", donde el Supervisor ha presentado la revisión del expediente de liquidación el 01 de octubre del 2014 con Carta N° 62-2014-CA-AEAA/MDE/LC;

Que, a través de la Carta N° 067-2014/C:RJFJ-AC-SCPCMR, presentado el 11 de diciembre del 2014, el Supervisor, presente el expediente de liquidación del contrato de consultoría de obra, precisando el monto pagado a su favor de S/. 147,483.34, del cual se ha efectuado retención del 10% como fondo de garantía, 12% como detracción y penalidades por S/. 3,030.00;

Que, del Cuadro de Ejecución Detallado de Gastos alcanzado por la Unidad de Contabilidad, se advierte que el monto total tramitado y pagado a favor del Supervisor en el marco de ejecución de la obra "Construcción del Puente Carrozable Manto Real C.P.M. Palma Real del distrito de Echarati, La Convención - Cusco" es de S/. 147,483.34;

Que, mediante Informe N° 279-2014-MDE-GSLP/IO-LESL, el Inspector de Obra de la Gerencia de Supervisión, Ing. Lino Edwin Santayana León, precisa que, el expediente de liquidación de supervisión ha sido presentado fuera del plazo establecido en el contrato; señalando, de la revisión efectuada, ha encontrado conforme, asimismo, comunica que se ha penalizado en la primera valorización (noviembre 2013) por no presentar el informe de valorización dentro del plazo por S/. 2,024.98, y en la tercera valorización (enero 2014) por el mismo caso, con el monto de S/. 1,005.98; como consecuencia de las ampliaciones de plazo y adicional aprobados, se ampliaron los servicios de supervisión que fueron pagados; de igual forma, de acuerdo al contrato suscrito, no ha sido presentado el Informe de Revisión del Expediente de Liquidación, no ha sido presentado el Informe Final que debía ser entregado en el plazo de 15 días calendarios de recepcionado la obra; el informe de revisión del expediente de liquidación de contrato de obra presentada por la empresa ejecutora, ha sido presentado el 01 de octubre del 2014, luego de 20 días calendarios de remitido por la Municipalidad (11 de septiembre del 2014), existiendo un sobrepaso del plazo conforme al contrato sujeto a penalidad; también, la liquidación del contrato de supervisión, ha presentado 61 días calendarios después del plazo establecido en el contrato, por lo que, es objeto de aplicación de penalidad conforme a la Cláusula Decima Sexta del contrato, el mismo que supera el máximo del 10%; el contrato no contempla el reconocimiento de reajustes de precios, precisando que, el costo final del servicio de supervisión es de S/. 147,483.34, debiendo devolverse al Supervisor del fondo de garantía la suma total de S/. 0.80 incluido los descuentos por penalidades;

Que, de acuerdo al segundo párrafo del Artículo 42° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, sobre la culminación del contrato, tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista según los plazos y requisitos establecidos;

Que, de conformidad con el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el contratista presentara la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los 15 días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentado por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad;



000361



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1277 - 2014-A-MDE/LC.

Que, por Informe N° 06203-2014-MDE-GM-GSLP/RWMA-G, el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, en atención al pronunciamiento del Inspector de obras de la Gerencia de Supervisión, refiere que, al Supervisor se ha penalizado por demora en el trámite de valorizaciones de obra y otros, montos que superan el tope máximo del 10%, precisando el costo final de los servicios de supervisión por S/. 147,483.34, correspondiendo devolver al Supervisor del fondo de garantía el monto de S/. 0.80 menos los descuentos por penalidad, de acuerdo al detalle siguiente:

LIQUIDACION FINAL DE SUPERVISIÓN:

Table with financial data: MONTO DEL CONTRATO (121,691.26), AUTORIZADO (147,483.34), PAGADOS (147,483.34), OTROS (3,030.96), FONDO DE GARANTÍA RETENIDO (14,748.41), Saldo a favor del Supervisor (Cero con 08/100 Nuevos Soles).

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y al informe de los Vistos, en base al contenido del numeral 6.2 del Artículo 06° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la LIQUIDACIÓN del Contrato por Consultoría para Supervisión de Obra N° 151-2013-AMC.PYEX-UL-MDE/LC de fecha 30 de octubre del 2013, suscrito con el CONSORCIO FERNANDEZ JIMENEZ ROLAND JOLMER & ALAMO CONSULT EIRL para la supervisión de la obra "Construcción del Puente Carrozable Manto Real C.P.M. Palma Real del distrito de Echarati, La Convención - Cusco", por el monto total de S/. 147,483.34...

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la devolución del monto establecido en el Artículo Primero, los considerandos de la presente Resolución y en la liquidación que se aprueba.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE al Supervisor y a las instancias administrativas de la Municipalidad para su conocimiento y adopten las acciones del caso.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.C. Gerencia Municipal, Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística, Supervisor, Archivo

Municipalidad Distrital de Echarati, Abog. Fernando Muñoz Canal, I.C.A.C. 3947, SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI, José Ríos Álvarez, ALCALDE

000360